



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 20 de marzo de 1997

Número 3.676

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

775.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed en Expediente de Pliego de Descargo.

776.- Notificación a D. Mohamed Abdesadak Haddu en Expediente de Pliego de Descargo.

777.- Notificación a D. Mohamed Alí Abdeselam en Expediente de Pliego de Descargo.

785.- Información Pública relativa a la autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de utilidad pública del Centro de Transformación en la urbanización Valle del Hacho.

786.- Notificación a D. Vicente Campos Fuentes en expediente de cambio de titularidad del local sito en C/ Marina Española, 14.

789.- Notificación a D. Manuel Jaraba Medina en expediente de apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. España s/n, solicitado por D. José Baena González.

790.- Notificación a D.ª Petronila Mendo Ruiz en expediente de apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. España s/n, solicitado por D. José Baena González.

791.- Notificación a D. Enrique Palomo Alechaga en expediente de apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. España s/n, solicitado por D. José Baena González.

792.- Notificación a D. Manuel Barranquero Montes en expediente de apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. España s/n, solicitado por D. José Baena González.

793.- Notificación a D. Isidro Pérez del Castillo en expediente de apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. España s/n, solicitado por D. José Baena González.

794.- Notificación a D. Francisco Javier Escobar Rivas en expediente de apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. España s/n, solicitado por D. José Baena González.

795.- Notificación a D. Francisco García Quiñonero en expediente de apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. España s/n, solicitado por D. José Baena González.

796.- Notificación a D.ª Rocío Cortina Caballero en expediente de apertura de un local sito en Plaza Mina, 2, destinado a Pub.

797.- Anuncio relativo a la licencia de un local destinado a clínica dental, sito en Plaza de los Reyes, 1, piso E, puerta 2, solicitada por D. Raúl Marín Gallardo.

798.- Anuncio relativo a la licencia de apertura de un local destinado a local social-bar, sito en Los Rosales, s/n., solicitada por D. Gregorio García Castañeda, en representación de la Asociación Familiar Los Rosales.

799.- Anuncio relativo a la licencia de apertura de un local destinado a cafetería-hamburguesería, sito en Agrupación Fuerte, 14, solicitada por D. Yasser Mohamed Ahmed.

800.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 5-3-1997.

801.- Notificación a D.ª Josefina Gutiérrez Guerrero en expediente de Pliego de Descargo.

814.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdel-Lah Riffi en expediente de fraccionamiento de pago.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Delegación de Ceuta

811.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

812.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

813.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

Delegación del Gobierno en Ceuta

806.- Notificación a D.ª Naima Alí Mohamed en expediente sancionador de obras clandestinas 144/96.

807.- Notificación a D.ª Amina Mohamed Mohamed en expediente sancionador de obras clandestinas 122/96.

808.- Notificación a D. Francisco Manuel Bueno Ferrer en A. de Iniciación 291/96.

809.- Notificación a D. Juan Monge Gallego en P. Ordinarios 167/96.

810.- Notificación a D. Mohamed Hicho Abdeslam en P. Simplificado 200/96.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Ceuta

815.- Relación de notificaciones en expedientes sancionadores de la Inspección Provincial de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

804.- Citación a D. Selimo Isaf, D. Nordim Dermus y D. Abdelnebi Dafa en P.A. 213/96.

805.- Citación a D. Youssef Chairi en Autos 287/96.

Juzgado de lo Social de Ceuta

787.- Notificación a Onda Ceuta, S. L., en Autos 103/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

771.- Notificación a D. Cristóbal Castro Franco en Diligencias Previas 920/95.

772.- Notificación a D. Laarbi Ahmed Mesgueldi en Diligencias Previas 1072/96.

773.- Notificación a Anjoma, S. A., en Juicio Ejecutivo 383/96.

774.- Notificación a D.ª Pilar Oliva Rodríguez y Bingo Almina, S. A., en Tercera de Dominio 163/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

780.- Requisitoria a D. Abdel Lah Mohamed El Hicho en Diligencias Previas 1362/92.

781.- Requisitoria a D. Mohamed Abdel-Lah Hamed en Diligencias Previas 1362/92.

782.- Requisitoria a D. Abdelah Mohamed Ahmed en Diligencias Previas 1362/92.

789.- Notificación a D. Antonio Méndez Jiménez en Juicio de Menor Cuantía 114/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

770.- Notificación a D. Hassan Kharbii en Juicio de Faltas 778/96.

784.- Emplazamiento a D. Diego Rincón Alcántara en Juicio de Cognición 313/96.

802.- Citación a D. Julián Muñoz López en Juicio de Cognición 192/95.

803.- Emplazamiento a D.ª María Pilar Riveriego Postigo en Juicio de Cognición 354/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

779.- Notificación a D. Juan José Morant Artiel y D.ª María Inmaculada Vázquez Abado en Juicio Ejecutivo 484/96.

783.- Notificación a D. Emiliano Dorado Orga en Juicio de Cognición 77/96.

Registro Civil de Ceuta

778.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Abdeslam en Expediente Gubernativo 870/96.

INFORMACION

| | |
|---------------------------------|--|
| PALACIO MUNICIPAL: | Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00 |
| - Administración General | Horario de 9 a 13,45 h. |
| - Oficina de Información | Horario de 9 a 14 h. |
| - Registro General | Horario de 9 a 14 h. |
| ARBITRIOS: | Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. |
| ASISTENCIA SOCIAL: | Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h. |
| BIBLIOTECA: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| LABORATORIO: | Avda. San Amaro - Telf. 514228 |
| FESTEJOS: | Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022 |
| JUVENTUD: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844 |
| POLICIA MUNICIPAL: | Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232 |
| BOMBEROS: | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

770 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 778/96 sobre ofensas a agentes de la autoridad ha ordenado notificar a D. Hassan Kharbii, la sentencia dictada con fecha 28-01-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Hassan Kharbii, como responsable criminal de una falta de ofensas a agentes de la autoridad, ya definida, a la pena de diez días de multa a razón de 200 pesetas por cada uno de ellos, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el mismo acto en que sea requerido para ello, y ello con la correspondiente responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, condenándole igualmente al pago de los costas causadas en este juicio, sirviéndole de abono para ello el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa, a razón de un día de privación por cada dos cuotas diarias no satisfechas, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrán interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que unirá a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

771 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En lo autos de Diligencias Previas número 920/95 seguidos por delito de coacciones y siendo el denunciante D. Cristóbal Castro Franco, se ha dictado la siguiente resolución:

Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse al Ministerio Fiscal para su «visto», y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará en este Juzgado.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación al denunciante D. Cristóbal Castro Franco, expido la presente en Ceuta a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

772 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En lo autos de Diligencias Previas número 1072/96 seguidos contra D. Laarbi Ahmed Mesgueldi, por delito de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse al Ministerio Fiscal para su «visto», y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará

en este Juzgado.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación al denunciado D. Laarbi Ahmed Mesgueldi, expido la presente en Ceuta a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

773 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 383/96, a instancia de Mecalux Sur S. A., representado por la Procuradora Sra. Esther González Melgar, contra Anjoma S. A., en los que con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y siete, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 383/96, instados por Mecalux S. A., representado por la Procuradora Sra. Esther González Melgar, y bajo la dirección del Letrado Sr. Juan José Cerón López, contra Anjoma S. A., declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada Anjoma S. A., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma, y, con su producto pagar al actor Mecalux S. A., la cantidad de doscientas cuatro mil cuarenta y nueve (204.049) pesetas, como principal más el interés legal incrementado en dos puntos de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Ceuta a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

774 .- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Tercería de Dominio número 163/96, que se tramita ante este Juzgado a instancia de D. Francisco Alcántara Trujillo contra D^a. Pilar Oliva Rodríguez, Bingo Almina S. A., ambos en situación de rebeldía procesal, y contra Caja Madrid, ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Moisés Israel Laredo, en nombre y representación de D. Francisco Alcántara Trujillo, debo declarar y declaro la finca embargada y sacada a subasta que se describe en los hechos segundo y tercero de la demanda iniciadora del procedimiento, corresponde en su cincuenta por ciento al citado demandado, y debo ordenar y ordeno alzar el embargo trabado sobre dicha mitad de la parte indivisa de la finca, que en su día correspondió a la sociedad de gananciales, hoy disuelta, dejando libre dicha parte indivisa del embargo trabado y condenando en costas a los demandados.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D^a. Pilar Oliva Rodríguez y Bingo Almina S.A., expido el presente en Ceuta a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

775.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 13-11-1996 por D. Mohamed Ahmed Ahmed en relación con Boletín de Denuncia número 34.721 de fecha 05-09-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 52 del Reglamento General de Circulación expediente número 63.708.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: El vehículo CE-2924, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, circulaba a 50 km/hora, estando limitada la velocidad a 30 km/hora, tratándose de limitación específica en vía urbana.

Contra la aludida denuncia ha interpuesto el interesado, en tiempo y forma recurso, en el que alega fundamentalmente que el ciclomotor denunciado, conducido por él, circulaba dentro de los límites, presentado asimismo fotocopia del certificado de características del referido ciclomotor en el que viene consignado la velocidad máxima de este por construcción, 40 km/hora.

Obra en el expediente fotografía obtenida en el momento de la denuncia en la que, si bien no se percibe con claridad la matrícula, si se observa como el vehículo objeto de la misma circulada a la velocidad que se indica. Consta asimismo en el Negociado de Multas que el Cinemómetro utilizado ha pasado las revisiones periódicas reglamentarias, de acuerdo con la Orden Ministerial que la aprobó.

El exceso de velocidad consignado en el correspondiente boletín de denuncia, aparece suficientemente acreditado por el medio técnico que sirvió de base a aquella, frente a la cuya veracidad, plenamente contrastada por tratarse de un Cinemómetro homologado y sometido a las correspondientes y reglamentarias revisiones anuales, carece de virtualidad la duda que el recurrente hace de aquel; y al apreciarse que el mismo es constitutivo de infracción a lo prevenido en el artículo 52 del Reglamento General de Circulación, en vigor se estima que la denuncia es correcta».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que esti-

me pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diez de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

776.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 05-11-1996 por D. Mohamed Suf. Abdesadak Haddu en relación con Boletín de Denuncia número 29.312 de fecha 21-10-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 64.446.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-4237-F, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia haciendo constar que, como bien dice el denunciado la motocicleta fue denunciada por estar en esos momentos estacionada en paso de peatones, no dudando que pudiera haber sido movida de sitio, aunque una Yamaha de gran cilindrada (750 c.c.) no se mueve tan fácilmente, debido a su peso y con el consiguiente peligro de que se pueda caer».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

777.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Segu-

ridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 22-10-1996 por D. Mohamed Ali Abdeslam en relación con Boletín de Denuncia número 27.500 de fecha 04-06-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 118 del Reglamento General de Circulación expediente número 63.750.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-3465, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, el día de la misma y cuando se realizaba un control de vehículos en la avenida España, el conductor del ciclomotor al ver al agente se dio a la fuga, tomando como dirección la avenida Otero, no pudiendo tomar más que la matrícula y por lo tanto no se pudo recabar los datos del conductor. No obstante el propietario debe saber, en caso de no ser él, la persona que conducía el ciclomotor y por tanto facilitar sus datos».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

778.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 870/96 sobre cambio de apellidos por infracción de las normas de D. Mohamed-Laarbi, D. Reduan, D. Said y D. Karim Ahmed Mohamed, notifica a D. Ahmed Mohamed Abdeslam la resolución dictada con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis y que contiene en la parte dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva que: Debía aprobar y aprobar el cambio de apellidos que le aparecen a D. Mohamed-Laarbi, D. Reduan, D. Said y D. Karim Ahmed Mohamed, al haber sido inscritos en el Registro Civil por el Mohamed y Tuhami, al haber sido declarados españoles de origen con valor de simple presunción.

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustre Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

779.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número 484/96, se notifica a D. Juan José Morant Artiel y a D^a. María Inmaculada Vázquez Abado, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 484/96, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya S. A., representado por la Procuradora D^a. Luisa Toro Vilchez contra D. Juan José Morant Artiel y a D^a. María Inmaculada Vázquez Abado

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Juan José Morant Artiel y a D^a. María Inmaculada Vázquez Abado, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor, Banco Bilbao Vizcaya S. A., de la cantidad de quinientas seis mil trescientas ochenta y tres (506.383) pesetas, importe del principal reclamado, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

780.- D. Abdel Lah Mohamed El Hicho, hijo de Mohamed y Aicha, nacido en Ceuta, en 1971, con domicilio en Barriada Príncipe Felipe, Casas Nuevas número 19, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 1362/92-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición

de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

781 .- D. Mohamed Abdel Lah Hamed, hijo de Abdel-Lal y de Erhimo, nacido en Ceuta, en 1971, con T.I.R. 99.011.702 y con domicilio en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Central número 54, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 1362/92-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

782 .- D. Abdelam Mohamed Ahmed, hijo de Mohamed y de Erhimo, nacido en Ceuta, en 1970, con domicilio en Barriada Príncipe Felipe Casas Nuevas número 1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 1362/92-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

783 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición con el número 77/96, a instancia de la Procuradora Sra. Esther González en nombre y representación de D. Oro Benarroch Benzaquén, contra D. Emiliano Dorado Orgaz, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado:

Habiendo transcurrido el término por el que se requirió al demandado D. Emiliano Dorado Orgaz para que desalojare la vivienda objeto de esta litis, sita en C/ General Aranda número 6 (antiguo número 2) ático, sin que conste lo haya verificado, conforme se interesa por la parte actora, procédase a lanzarlo de la misma sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, para ello se señala el próximo día 21 de abril a las 10,30 horas de su mañana. Se da comisión para la práctica de la diligencia al Sr. Agente Judicial de este Juzgado e infrascrito Secretario y Oficial en quien

éste puede delegar, para quienes servirá la presente resolución de mandamiento en forma, y de ser necesario que la parte actora aporte los medios necesarios para llevar a efecto el lanzamiento.

Y para que sirva de citación al demandado D. Emiliano Dorado Orgaz, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARÍA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

784 .- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición, seguido ante este Juzgado bajo el número 313/96 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D. Diego Rincón Alcántara, se ha acordado emplazar al demandado Sr. Rincón alcántara a fin de que en el término de nueve días, comparezca en autos, y si así lo verifica se le concederá el término de tres días, para contestar la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Diego Rincón Alcántara, expido el presente en Ceuta a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Industria y Energía

785 .- A los efectos prevenidos en los artículo 9º del Decreto 2.617/1996 y 10º del decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de un centro de transformación y su alimentación, constituida por dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kilovoltios. Sus datos más significativos se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Director Administrativo de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de Transformación, que se denominará «Valle del Hacho», irá situada en la planta baja del conjunto residencial del mismo nombre compuesto de 17 viviendas y garajes, con acceso a la vía pública y asentado directamente sobre la cimentación del edificio. Las líneas eléctrica de alimentación de 15 KV son dos líneas gemelas que se derivarán de otra línea subterránea existente, que enlaza los centros de transformación «Sarchal» y «Hospital de la Cruz Roja» y que quedará dividida en dos tramos: «Sarchal»-»Valle del Hacho» y «Valle del Hacho» - «Hospital de la Cruz Roja».

c) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico a las viviendas de la Cooperativa del Hacho y a otros abonados que vayan surgiendo por esa zona.

d) Características principales: El centro de transformación irá dotado de un transformador de 630 KVA con una tensión de entrada de 15.000 voltios y salida de 380/220 voltios.

Las dos líneas de alimentación están constituidas, cada una, por un cable tipo P3PJFV con sección de 3 x 70 mm² de cobre y un recorrido de 75 m, discurriendo enterradas en

zanja.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto:
 Centro de transformación: 2.670.440 pesetas.
 Líneas de Alimentación: 1.067.977 pesetas.
 Total: 3.738.417 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en las Oficinas del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, sitas en calle Beatriz de Silva, número 14 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

786.- El Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fomento D. Luis Morte Oliver, con fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, ha dictado el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

D. Vicente Campos Fuentes, solicita cambio de titularidad del establecimiento sito en Marina Española número 14, dedicado a Pub. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan las siguientes deficiencias que subsanar:

Ausencia de algunos marcos de protección de los mecanismos interruptores eléctricos.

Ausencia de algunas carcasas de los módulos de iluminación de emergencia.

Ausencia de la tapa del cuadro general eléctrico de mando y protección.

Estado de fuera de carga de un extintor.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 36 del R.A.M.I.N.P., aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de diciembre, establece que los Alcaldes, por propia iniciativa, así como por orden del Gobernador Civil, o a propuesta de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, requerirán al propietario, administrador o gerente de las actividades a que se refiere este Reglamento, para que en el plazo que se señale corrija las deficiencias comprobadas. Este plazo en los casos de peligro se fijarán, salvo cuando éste sea inminente, teniendo en cuenta, de manera discrecional, las posibilidades de corrección que hayan sido señaladas, las condiciones de la actividad y las contingencias que puedan derivarse tanto de su paralización como de su continuidad, en las circunstancias en que se encuentren. Salvo casos especiales, el plazo no podrá exceder de seis meses ni ser inferior a uno.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Vicente Campos Fuentes, para que subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales que figuran en los antecedentes de esta Resolución, en el plazo de un mes, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador que podrá concluir con cualquiera de las sanciones contenidas en el artículo 38 R.A.M.I.N.P.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Vicente Campos Fuentes.

Ceuta a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

787.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial, se tramita procedimiento registrado al número 103/97, sobre cantidad, seguido a instancia de D. Diego Jesús Vivo Pozo, contra la empresa Onda Ceuta S. L., y dos más, en el que S. S^a. Ilma. El Magistrado Juez de lo Social ha dictado resolución cuyo tenor literal dice:

«Providencia del Magistrado Juez de lo Social Ilmo. Sr. Domínguez-Berrueta de Juan.- En Ceuta a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dada cuenta; intentada sin efectos la notificación a la empresa Onda Ceuta S. L., de cédula de citación al acto de juicio señalado para el día dieciocho del presente mes, así como cédula de citación para prestar Confesión Judicial el representante legal de la misma, por encontrarse en paradero desconocido según consta en diligencias practicadas por el Agente Judicial; y en su consecuencia se tiene por suspendido dicho señalamiento, cítese nuevamente a las partes, con las prevenciones legales, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día quince de abril de mil novecientos noventa y siete a las diez y diez horas de su mañana, al objeto de proceder a los actos de conciliación o juicio en su caso. Y dado que la empresa Onda Ceuta S. L., se encuentra en ignorado paradero. Notifíquese por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que edita el Ayuntamiento de Ceuta, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalado para la celebración del Acto de Juicio y prestar confesión judicial.- Notifíquese. Así lo acuerda S. S^a. Ilma. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de legal notificación a la empresa Onda Ceuta S. L., y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo en Ceuta a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

788.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 114/95 se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía en reclamación a instancias de la Procuradora Sra. Barchilón, contra el demandado D. Antonio Méndez Jiménez declarado en rebeldía procesal, y habiendo recaído en los citados autos sentencia, a los efectos de notificación al demandado rebelde, en la forma prevenida en la Ley, se hace público el fallo.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad Banco Exterior de España, contra D. Antonio Méndez Jiménez, debo condenar y condeno a éste al pago de 1.716.604 pesetas e intereses legales hasta el reintegro total de la deuda, así como las costas causadas en el presente procedimiento. Contra la presente resolución cabe

interponer recurso de apelación en ambos efectos, ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

789.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Manuel Jaraba Medina, que D. José Baena González en representación de Coraprint 1001 pinturas S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Jaraba Medina.

Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

790.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a Dª. Petronila Mendo Ruiz, que D. José Baena González en representación de Coraprint 1001 pinturas S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España s/n.

En su calidad de vecina inmediata al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Petronila Mendo Ruiz.

Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

791.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.

Enrique Palomo Alechaga, que D. José Baena González en representación de Coraprint 1001 pinturas S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Enrique Palomo Alechaga.

Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

792.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Manuel Barranquero Montes, que D. José Baena González en representación de Coraprint 1001 pinturas S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Barranquero Montes.

Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

793.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Isidro Pérez del Castillo, que D. José Baena González en representación de Coraprint 1001 pinturas S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia

solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Isidro Pérez del Castillo.

Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

794.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco Javier Escobar Rivas, que D. José Baena González en representación de Coraprint 1001 pinturas S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Javier Escobar Rivas.

Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

795.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco García Quiñonero, que D. José Baena González en representación de Coraprint 1001 pinturas S. L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de productos de droguería y decoración, sito en Avda. de España s/n.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco García Quiñonero.

Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

796.- El Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fomento D. Luis Morte Oliver, con fecha tres de marzo de mil novecien-

tos noventa y siete, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Dª. Rocio Cortina Caballero, con fecha 12 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, solicita licencia de apertura de un establecimiento sito en Plaza Mina número 2 para dedicarlo a Pub.- Posteriormente con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, la interesada solicita la anulación de la solicitud de dicha licencia de apertura.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 90.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de mil novecientos noventa y dos, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.- El artículo 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos a su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º Aceptar el desistimiento de la solicitud de licencia de apertura del local sito en Plaza Mina número 2, dedicado a Pub.

2º Declarar concluido el procedimiento y archivar el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Rocio Cortina Caballero.

Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

797.- Este Ayuntamiento tramite licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Clínica Dental, en Plaza de los Reyes número 1, piso E, puerta 2, a instancia de D. Raúl Marín Gallardo, D.N.I. 45.081.690.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

798.- Este Ayuntamiento tramite licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Local Social-Bar, en los Rosales sin número, a instancia de D. Gregorio García Castañeda, en representación de Asociación Familiar Rosales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

799.- Este Ayuntamiento tramite licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Cafetería Hamburguesería, en Agrupación Fuerte número 14, a instancia de D. Yasser Mohamed Ahmed, D.N.I. 45.081.722.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

800.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Decretos.-

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

* Declarar situación de emergencia en el expediente relativo a obras de reparación de saneamiento en Barriada Rosales, junto a los bloques 13 y 14.

* Idem., en C/ Canalejas junto a Plaza Azcárate.

* Idem., en C/ Real, junto a Plaza Azcárate.

* Dejar sin efecto Decreto de fecha 07-10-96 por el que se nombra al Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz, como Viceconsejero de Juventud y Deportes y nombrar al mismo como Viceconsejero de Educación y Cultura.

* Rectificar error material en que se incurrido en el acuerdo del Pleno Municipal del 03-11-93, en relación con local sito en C/ Independencia número 4.

*Rectificar Decreto de la Presidencia de fecha 14-01-97 donde se declara la situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de reparación de la balastrada en Paseo de las Palmeras.

Consejería de Economía y Hacienda.-

-1º) a) Desestimar la alegación presentada por el Grupo Socialista relativa a la falta de cuantificación de las consecuencias del convenio.

b) Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos extraordinarios.

Consejería de Educación y Cultura.-

1º Aprobar el Convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Asamblea Provincial de la Cruz Roja, para el mantenimiento de la Escuela de Enfermería en Ceuta.

2º La adhesión de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la petición formulada por el Ayuntamiento de Elche ante el Ministerio de Educación y Cultura sobre la ce-

sión temporal de la Dama de Elche a ese Ciudad con motivo de la conmemoración del Bimilenario de su fundación romana.

Asuntos de Urgencia.-

1º) Instar al Gobierno de la Ciudad para que a la mayor urgencia posible, la Ciudad pueda disponer de dicha Oficina de Turismo y del personal necesario para su funcionamiento.

2º) Instar al Gobierno de la Nación para que ordene lo necesario al objeto de cubrir las vacantes existentes en Ceuta, en las plantillas de personal de los servicios periféricos de la Administración General del Estado.

3º) a) Que en el plazo de seis meses, la Ciudad de Ceuta esté presente en Internet con sus correspondientes páginas informáticas y direcciones de correo electrónico.

b) Que el Consejo de Gobierno adopte las medidas precisas y realice las gestiones oportunas para que en el plazo señalado la información de la Ciudad de Ceuta, sea accesible desde la Red.

4º) Instar la Gobierno de la Nación la adopción de las medidas precisas para la construcción, de manera urgente, de un Hospital en nuestra Ciudad.

5º) a) Crear los Premios Convivencia que, otorgados anualmente, reconozcan a personas o entidades, actitudes e iniciativas en la lucha contra el racismo y la intolerancia.

b) Incluir en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 1997, una dotación económica suficiente para la organización del evento y la entrega de los premios correspondientes.

c) Establecer un plazo de tres meses para que el Consejo de Gobierno, presente al Pleno una propuesta de Reglamento de los Premios Convivencia.

Interpelaciones.-

Se formularon diversas interpelaciones y ruegos por los distintos miembros de la Asamblea.

Se levantaba la Sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

801.- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde, en su Decreto de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente núm. 64.958, incoado a Dª. Josefina Gutiérrez Guerrero, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Re-

caudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

802.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 192/95 a instancia de Hispamer Servicios Financieros contra D. Julián Muñoz López, se cita al demandado D. Julián Muñoz López a fin de que en la audiencia del 4 de abril, a las 11,00 horas, comparezca ante este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del 7 de abril, a las 11,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Julián Muñoz López, expido el presente en Ceuta, a 11 de marzo de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

803.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 354/96 a instancia de D. Eduardo, D. Luis y D.ª Rosa María Navarro Sevilla contra D.ª María Pilar Riveriego Postigo y D.ª Mercedes Vallejo Riveriego, se ha acordado emplazar a D.ª María Pilar Riveriego Postigo para que en el término de nueve días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda, por escrito y asistida de Letrado, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada D.ª María Pilar Riveriego Postigo, expido el presente en Ceuta, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

804.- D. Fernando Luis Tesón Martín, Magistrado-Juez accidental de lo Penal Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 213/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en

calidad de testigos, a D. Selimo Isaf, D. Nordin Dermus y D. Abdelnebi Dafa, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 15 de mayo, a las 12,15 horas.

No habiendo nada más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a 3 de marzo de 1997.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

805.- D. Fernando Luis Tesón Martín, Magistrado-Juez accidental de lo Penal Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 287/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de lesiones, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo, a D. Youssef Chairi, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 29 de mayo, a las 11,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a 3 de marzo de 1997.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

806.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D.ª Naima Alí Mohamed, con D.N.I. n.º 45.076.925, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 5-11-96, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 15-11-96 la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de un sotabanco de mampostería con una superficie de 27 m.², ubicada en C/. Baró Alegret, n.º 9, parcela 53, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 27-11-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes la presunta infractora; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D.^a Naima Alí Mohamed, con D.N.I. n.º 45.076.925, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 200.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

Relación de documentos obrantes en el expediente:

- Comunicación de iniciación de Obra Clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.

807.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D.^a Amina Mohamed Mohamed, con D.N.I. n.º 45.085.698, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 15-10-96, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 8-11-96 la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una habitación y construcción en su lugar de otra de mampostería, con una superficie de 9 m.², ubicada en Palmar Alto, n.º 4, parcela 78, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 18-11-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes la presunta infractora; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/

93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D.^a Amina Mohamed Mohamed, con D.N.I. n.º 45.085.698, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 25.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

808.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 9,9 gramos de haschish, el día 18-10-96, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Francisco Manuel Bueno Ferrer, provisto de D.N.I. n.º 23.792.046, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 59.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.^a M.^a del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la

posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Ceuta a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

809 .- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 11-11-96 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Juan Monge Gallego, presuntamente responsable de una infracción al artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 27-11-96 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: portar 23,6 grs. de haschish, el día 21-9-96, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud acuerdo:

Declarar a D. Juan Monge Gallego, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 89.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

810 .- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 23-8-96 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Hicho Abdeslam, presuntamente responsable de una infracción al artículo 33.5 de la Ley de Costas 22/88, de 28 de julio.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 6-9-96 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado presentó las alegaciones que estimó convenientes a su defensa.

Cuarto: El día 7-10-96, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 5.000 pesetas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Quinto: Con fecha 24-10-96 es notificada al inculcado dicha propuesta, no presentando alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: estacionar su vehículo CE-6148-F, en la playa del Tarajal, el día 21-7-96.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 33.5 de la Ley de Costas 22/88, de 28 de julio.

En su virtud acuerdo:

Declarar a D. Mohamed Hicho Abdeslam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 5.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Agencia Tributaria. Delegación en Ceuta

811 - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., Concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

| Núm. Liquidación | Apellidos y Nombres. | D. N. I. | Concepto Tributario |
|------------------|----------------------|-----------|---|
| 960139 | Proceme S. A. | A11906476 | Notif. Trámite audiencia modelo 202 96-2T |
| 970019 | Invergrúas S. L. | B11955325 | Notif. Trámite audiencia modelo 202 96-3Ttif. |
| 970019 | Nayin Sports S. L. | B11956059 | Notif. Trámite audiencia modelo 202 96-3T |

Plazos:

Se dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue conveniente.

Transcurrido este plazo y a la vistas de sus alegaciones se le comunicará la liquidación provisional I.R.P.F., del ejercicio que corresponda y que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación que se notifica.

Ceuta, once de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Vº. Bº.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

812 - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., Concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

| Núm. Liquidación | Apellidos y Nombres. | D. N. I. | Concepto Tributario |
|------------------|---------------------------------|--------------|---------------------------------------|
| 5560000147057 | Blanco Benítez, Adolfo | 45.017.125-F | IRPF-94 PRO. LIQ. (TRAM. AUDIENCIA) |
| 5560085015050 | Casañas Ascanio, Mª Carmen | 41.874.763-C | IRPF-95 PRO. LIQ. (TRAM. AUDIENCIA) |
| 5560085002003 | Escotto Traverso, Rosario | 45.007.395-Y | IRPF-95 PRO. LIQ. (TRAM. AUDIENCIA) |
| 5560085005001 | Giménez Heredia, Vicente Manuel | 20.395.352-X | IRPF-95 PRO. LIQ. (TRAM. AUDIENCIA) |
| 5560090049016 | Olivera González, Nieves | 35.272.494-Q | IRPF-95 PRO. LIQ. (TRAM. AUDIENCIA) |
| 5560055009001 | Pérez Llevería, Manuel | 45.002.121-E | IRPF-95 PRO. LIQ. (TRAM. AUDIENCIA) |
| 5560085013069 | Urbina Castillo, José | 51.685.170-F | IRPF-95 PRO. LIQ. (TRAM. AUDIENCIA) |
| 559701000298C | Guerrero Victorio, José Antonio | 45.060.080-K | IRPF-95 LIQ. BOL. (CUOTA DIFERENCIAL) |
| 559701000439T | Benoliel Benzadón, Aarón | 45.074.738-M | PATRIM. MOD. 714/94 (CUOTA DIFERENC) |

Plazos:

Se dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue conveniente.

Transcurrido este plazo y a la vistas de sus alegaciones se le comunicará la liquidación provisional I.R.P.F., del ejercicio que corresponda y que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación que se notifica.

Ceuta, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

813 - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., Concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

| Apellidos y Nombres. | D. N. I. | Concepto Tributario | Importe |
|----------------------------|------------|-------------------------------------|---------|
| Martínez Gil, Rosa | 45.074.430 | Not. Trám. Audiencia 131 2 T Ej. 96 | 18.738 |
| Sánchez Mohamed, Eva | 45.075.680 | Not. Trám. Audiencia 131 2 T Ej. 96 | 14.711 |
| Ibañez Becerra, Florentina | 45.061.634 | Not. Trám. Audiencia 131 2 T Ej. 96 | 11.839 |
| Alvarez Jañez, Raúl | 10.064.881 | Not. Trám. Audiencia 131 2 T Ej. 96 | 8.692 |
| Mohamed Mohtar, Hamed | 45.081.651 | Not. Trám. Audiencia 131 2 T Ej. 96 | 13.510 |
| Mohamed Milud, Malika | 45.086.859 | Not. Trám. Audiencia 131 2 T Ej. 96 | 14.886 |

| Apellidos y Nombres. | D. N. I. | Concepto Tributario | Importe |
|-----------------------------|------------|-------------------------------------|---------|
| Mohamed Ahmed, Abdelhuae | 45.082.433 | Not. Trám. Audiencia 131 2 T Ej. 96 | 44.824 |
| Carmona García, José Damián | 45.067.790 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 8.130 |
| Ahmed Abderrahaman, Rabea | 45.075.053 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 16.834 |
| Mohamed Ahmed, Abdelhuae | 45.082.433 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 35.938 |
| Mohamed Mohtar, Hamed | 45.081.651 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 13.510 |
| Ahmed Hassan, Fatima | 45.079.416 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 17.750 |
| Mohamed Mesaud, Hamadi | 99.005.740 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 12.295 |
| Sánchez Mohamed, Eva | 45.075.680 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 14.711 |
| Salem Ahmed, Abdelkader | 45.095.875 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 45.756 |
| Navarro Mora, Andrés | 45.058.445 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 13.093 |
| Maese López, José | 45.041.818 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 32.291 |
| Pascual Lozano, Rafael | 45.070.418 | Not. Trám. Audiencia 131 3 T Ej. 96 | 14.450 |

Las cantidades corresponden al importe de la liquidación provisional.

Plazos:

Antes de dictar liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, los interesados disponen de diez días contados desde el día siguiente al que tenga efecto esta notificación para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Ceuta, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Vº. Bº.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

814.- No siendo posible la notificación a D. Mohamed Mohamed Abdel-Lah Riffi, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada en pasado día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Conceder fraccionamiento de pago a D. Mohamed Mohamed Abdel-Lah Riffi de deuda por acta del Servicio de Inspección número 243/96 por importe de 92.700 pesetas en seis mensualidades.

2.- El peticionario habrá de abonar 2.569 pesetas de intereses de demora. Se le adjunta cuadro de amortización con indicación de los plazos y vencimientos del fraccionamiento que deberá ser abonado en la oficina de Tesorería Municipal, siendo el primer vencimiento el próximo día 5 de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución.

Ceuta a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Ceuta

815.- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se han incoado expedientes sancionadores a los sujetos responsables que se relacionan a continuación:

Expediente Núm.: 51/96/143.
Empresa: Estructuras y Construcciones Anju S. L.
CIF : B-11958485.
Domicilio social: Barriada Zurrón, 35, 3º D. Ceuta.
Domicilio centro de trabajo: Av. Alcalde Sánchez Prados.
Cooperativa Santa Catalina. Ceuta.
Acta Infracción Núm.: 186/96.
Importe sanción: 101.000 pesetas.
Materia: Seguridad Social.

Expediente Núm.: 51/96/144.
Empresa: Estructuras y Construcciones Anju S. L.
CIF : B-11958485.
Domicilio social: Barriada Zurrón, 35, 3º D. Ceuta.
Domicilio centro de trabajo: Av. Alcalde Sánchez Prados.
Cooperativa Santa Catalina. Ceuta.
Acta Infracción Núm.: 187/96.
Importe sanción: 2.500.100 pesetas.
Materia: Seguridad e Higiene.

Expediente Núm.: 51/96/145.
Empresa: Construcciones Ramírez Flores S. L.
CIF : B-29608734.
Domicilio social: Loma de los Ruices, 14. Benajárfes. Vélez. Málaga.
Domicilio centro de trabajo: C/ Real, 91. Ceuta.
Acta Infracción Núm.: 188/96.
Importe sanción: 250.100 pesetas.
Materia: Seguridad e Higiene.

Expediente Núm.: 51/96/147.
Empresa: D. Abdelkader Salem Ahmed.
DNI : 45.095.875-M.
Domicilio social: C/ Vicedo Martínez, 16. Ceuta.
Domicilio centro de trabajo: C/ Claudio Vázquez, 49. Ceuta.
Acta Infracción Núm.: 190/96.
Importe sanción: 500.500 pesetas.
Materia: Empleo.

Expediente Núm.: 51/96/148.
 Empresa: D. José Maese López
 DNI : 45.041.808-K.
 Domicilio social: C/ Molino, 3. Ceuta.
 Domicilio centro de trabajo: C/ Velarde, 4. Ceuta.
 Acta Infracción Núm.: 191/96.
 Importe sanción: 50.500 pesetas.
 Materia: Seguridad Social.

Expediente Núm.: 51/96/153.
 Empresa: Construcciones Ramírez Flores S. L.
 CIF : B-29608734.
 Domicilio social: Loma de los Ruices, 14. Benajárf. Vélez.
 Málaga.
 Domicilio centro de trabajo: Av. San Amaro (Villa Marina)
 Número 7. Ceuta.
 Núm. Acta Infracción: 195/96.
 Importe sanción: 1.001.000 pesetas.
 Materia: Empleo.

Expediente Núm.: 51/96/156.
 Empresa: Construcciones Ramírez Flores S. L.
 CIF : B-29608734.
 Domicilio social: Loma de los Ruices, 14. Benajárf. Vélez.
 Málaga.
 Domicilio centro de trabajo: Romero de Córdoba, Número 7.
 Ceuta.
 Núm. Acta Infracción: 198/96.
 Importe sanción: 500.500 pesetas.
 Materia: Empleo.

Expediente Núm.: 51/97/007.
 Empresa: Estructuras y Construcciones Anju S. L.
 CIF : B-11958485.

Domicilio social: Barriada Zurrón, 35, 3º D. Ceuta.
 Domicilio centro de trabajo: Av. Alcalde Sánchez Prados.
 Ceuta.
 Núm. Acta Infracción: 06/97.
 Importe sanción: 250.100 pesetas.
 Materia: Seguridad e Higiene.

Por no poder efectuarse la notificación en los domicilios citados o no haberse recogido el documento del Servicio de Correos, no obstante haberse notificado al interesado y haber caducado en lista, se procede a practicar la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/ General Yagüe, 1,2º de Ceuta, acompañado de la prueba de que estime pertinente en defensa de su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. número 80 de 02-04-96), para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. del 15-04-88), en relación con el artículo 4 del Real Decreto 396/96 antes citado.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

| | |
|----------------------|----------------------------|
| 1 plana | 6.500 pts. por publicación |
| 1/2 plana | 3.250 pts. por publicación |
| 1/4 plana | 1.650 pts. por publicación |
| 1/8 plana | 900 pts. por publicación |
| Por cada línea | 80 pts. |

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA